



## **POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL.**

### **Fundamento Normativo.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado “Fideicomiso para la Cineteca Nacional”; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como el Código de Conducta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.

### **Considerando:**

Que como parte de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece en el Eje General 1, erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias que la ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con la que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar en beneficio de la sociedad en su conjunto;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, establece dicha conducta de moderación como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las directrices, las faltas administrativas no graves y graves, en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes;

Que, en términos del segundo párrafo del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad y de Mejora de Gestión Pública 2019-2024, **se define a la corrupción como:**

***“El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual”;***

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, establece los principios y valores fundamentales del servicio público que rigen a todas las personas servidoras públicas que lo integran, así como diversas obligaciones institucionales;





Que el Código de Conducta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional señala los valores éticos que deben consagrar las personas servidoras públicas en su diario actuar;

Es menester emitir el presente pronunciamiento de:

## **NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

### **Compromiso:**

Las autoridades del Fideicomiso para la Cineteca Nacional y todo su personal se comprometen, de forma inexorable, a actuar de manera honesta y transparente y combatir la corrupción de manera frontal, con respeto absoluto al contenido de nuestra Carta Magna.

Este documento constituye una declaración del pacto institucional para extinguir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro definitivo rechazo a las conductas que atentan contra los principios y valores institucionales, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha contra la corrupción.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas que laboran en el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público; así como conducirse acorde a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas, que su artículo 7 a la letra dice:

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;





- VI. *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
- VII. *Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*
- VIII. *Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*
- IX. *Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;*
- X. *Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;*
- XI. *Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;*
- XII. *Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y*
- XIII. *Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.*

El Fideicomiso para la Cineteca Nacional se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción, actuando siempre de forma justa e íntegra, consolidando con ello la nueva Ética Pública que impera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE,



**DR. ALEJANDRO PELAYO RANGEL**  
Director General.